



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

15 de Diciembre de 2005
Resumen General



RESUMEN GENERAL

El Tribunal Constitucional rechaza tramitar las cuestiones de inconstitucionalidad
contra las bodas gays

EL MUNDO

Anulado un decreto que exigía el catalán a funcionarios de Justicia

G. Negocios

El TC rechaza tramitar las cuestiones de inconstitucionalidad contra las bodas gays

La decisión, tomada por ocho votos a cuatro, avala la posición del Gobierno y de la Fiscalía sobre la falta de legitimación de los jueces encargados de Registros Civiles para acudir al Constitucional

MARIA PERAL

MADRID.- El Pleno del Tribunal Constitucional ha acordado, por ocho votos frente a cuatro, no admitir a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por los jueces encargados de los Registros Civiles de Denia (Alicante) y Telde (Gran Canaria) contra la reforma del Código Civil que permite, desde el pasado julio, los matrimonios entre personas del mismo sexo.

La decisión fue adelantada ayer por fuentes oficiales del Tribunal Constitucional (TC), aunque el contenido de la resolución se conocerá en los próximos días. Los cuatro magistrados discrepantes -Javier Delgado, Jorge Rodríguez-Zapata, Roberto García-Calvo y Ramón Rodríguez Arribas- anunciaron votos particulares.

No ha sido una decisión sorpresiva después de que el propio Tribunal acordara el pasado octubre abrir un trámite de audiencia al fiscal general para que opinara sobre la inadmisión de las cuestiones por una posible «carencia de condiciones procesales».

Fuentes del Tribunal señalaron que, confirmando esa inicial impresión y compartiendo el sentido del escrito que presentó Cándido Conde-Pumpido, el criterio mayoritario es que los magistrados que se encargan de los Registros Civiles carecen de legitimación para plantear cuestiones de inconstitucionalidad porque no actúan en procesos jurisdiccionales.

El principal efecto de la decisión es que los magistrados encargados de los Registros Civiles de Denia y Telde, Laura Alabau y Francisco Javier García, deberán autorizar los matrimonios gays que tenían paralizados a



La juez del Registro Civil de Denia (Alicante), Laura Alabau (dcha.), en una instantánea del pasado septiembre. / LESLIE HEVESI

Los matrimonios que estaban paralizados en Denia y Telde deberán ahora celebrarse

consecuencia de las cuestiones de inconstitucionalidad ahora inadmitidas.

La resolución del Constitucional supone un aval a la postura que ha mantenido el Ministerio de Justicia, que se ha pronunciado reiteradamente en contra de la legitimación de los jueces responsables de los Registros Civil para acudir al TC. La Dirección General de Registros y Notariado llegó a dictar una «instrucción»

en la que manifestó que las funciones de esos magistrados «no tienen carácter jurisdiccional y, en consecuencia, (...) carecen de legitimación activa para promover cuestiones de inconstitucionalidad».

Pese al rechazo de las cuestiones planteadas por los jueces, el TC tiene pendiente pronunciarse sobre el fondo de la reforma del Código Civil -esto es, sobre la constitucionalidad o no de los matrimonios homosexuales- ya que el Grupo Parlamentario Popular ha interpuesto un recurso de inconstitucionalidad que sí ha sido admitido a trámite.

La juez Alabau sostenía en su escrito al TC que la autorización de matrimonios entre personas

del mismo sexo «supone una tergiversación del sentido propio» del artículo 32 de la Constitución. A su juicio, ese precepto garantiza el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio «entre sí», de modo que «cualquier otra interpretación que se haya querido hacer del artículo 32 para dar cabida a la reforma legal supone una tergiversación de su sentido propio, tanto conforme al contexto, antecedentes históricos y legislativos de su promulgación, como a la realidad social del tiempo actual en que debe ser aplicado, como manda el Código Civil».

En el mismo sentido se han pronunciado el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo de Estado.

Anulado un decreto que exigía el catalán a funcionarios de Justicia

La Generalitat de Cataluña no tiene competencia para regular los cuerpos nacionales

DIEGO CARRASCO

Madrid. Una sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha anulado varios artículos del Decreto 49/2001, sobre la provisión interina de plazas de cuerpos de forenses, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia de Cataluña. El fallo argumenta que "la Generalitat exigía el requisito de empadronamiento en un municipio de Cataluña y el conocimiento del catalán en el nivel C para los médicos forenses y oficiales y el nivel B para los agentes interinos".

El tribunal autonómico ha estudiado la demanda que presentó el sindicato de trabajadores de la Administración de Justicia de Cataluña contra el Decreto 49/2001 y la resolución de 19 de marzo de 2001 que abre el proceso de selección para la constitución de bolsas de interinos.

Francisco Sospedra Navas, magistrado que ha expresado el parecer de la Sala, ha explicado que antes de entrar a resolver el asunto de fondo "debe partirse de la competencia de la Generalitat para regular los requisitos de provisión de puestos por interinos dentro de la Administración de Justicia y ello en virtud de la distribución de competencias Estado-comunidades autónomas".

Desproporcionada

Así las cosas, respecto al requisito del idioma la sentencia señala que "nos encontramos ante un supuesto de personal no propio de la Administración autonómica, sino de que se trata de un colectivo que pasa a desempeñar tareas interinas, en igualdad

de derechos y deberes que los titulares, salvo la fiijeza, pero en un cuerpo nacional".

El tribunal catalán no tiene ninguna duda al manifestar que "habida cuenta de las funciones que desempeñan los funcionarios de justicia y dado su carácter de cuerpos nacionales, la exigencia del idioma del catalán es desproporcionada". La razón apuntada por el fallo es que "infringe el derecho de igualdad en el acceso a la función pública, atendiendo al nivel de conocimientos exigidos o que deben acreditarse y su carácter de requisito imprescindible para formar parte de la bolsa de interinos".

La resolución judicial recuerda la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional para estos supuestos: "El principio de mérito y capaci-

dad supone la carga para quien quiera acceder a una determinada función pública para acreditar las capacidades, conocimientos e idoneidad exigibles para la función a la que aspira".

En consecuencia, "la exigencia del conocimiento del idioma, que es oficial en el territorio donde actúa la Administración a la que se quiere servir, es perfectamente incluida dentro de los méritos y capacidades requeridas". Esto significa, agrega la sentencia, que "la exigencia del catalán no debe entenderse como un requisito ad extra, independiente del mérito y capacidad acreditadas".

Fuentes consultadas por LA GACETA han señalado que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha sido recurrida en casación ante el la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Los jueces catalanes, a favor del castellano

La Justicia catalana ha dictado ya más de una sentencia en la que señala la obligatoriedad de enseñar en castellano. Hace varios días los magistrados de la Sala de lo Contencioso-administrativo resolvieron un recurso interpuesto por la Asociación por la Tolerancia contra el Departamento de Enseñanza. El tribunal autonómico señaló que la Generalitat lo tendría "su-

mamente fácil si quisiera cumplir con su obligación y dar a los padres de los alumnos la opción de elegir el idioma en que quieren recibir la Educación de Primaria". Para ello bastaría, según los jueces, "con que en las solicitudes de matrícula y de preinscripción se incluyese una casilla en la que los padres pudiesen consignar cuál es el idioma materno de su hijo".



El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago, que compareció ayer en la Comisión de Justicia.

"Soy ariete político del Poder Judicial y de la Ley"

Francisco José Hernando, presidente del Tribunal Supremo, se defendió ayer, en la Comisión de Justicia, de las duras críticas del PSOE, que le llamó "ariete del PP".

D.CARRASCO

Madrid. El Presidente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y del Tribunal Supremo, que compareció ayer ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, afirmó que "en ningún momento se ha extralimitado en sus funciones respecto a los informes dítimamente elaborados por el órgano de gobierno de los jueces y magistrados". Hernando subrayó que "en todas sus intervenciones públicas soy consciente de la institución a la que represento y mi condición de juez, pues he jurado cumplir y defender tanto la Constitución como a toda la carrera judicial".

De esta manera salió al paso de las acusaciones vertidas tanto del PSOE como del grupo parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Este último grupo político criticó al presidente de los jueces de haber declarado a la prensa que, una consecuencia del estatuto catalán, podía ser que un mismo hecho sea considerado delito en una comunidad autónoma y en otra no.

Julio Villarrubia, portavoz del PSOE en la Comisión, reprochó a Hernando Santiago que actuaba como "ariete político del Partido Popular y que no estaba cumpliendo los mandatos imperativos que atribuye la Constitución, esto es, las labores de inspección, régimen disciplinario, nombramientos y ascensos". En la réplica, Hernando rechazó ser "ariete político de nadie y aseguró que sólo es "ariete, del acero más duro que exista de la Constitución Española y del Poder Judicial".

Apoyo unánime

En ese sentido, destacó que "toda la carrera judicial está con él en su posición contraria a las reformas anunciadas por el Gobierno, como ha manifestado todas las asociaciones profesionales de jueces y magistrados y fiscales, los jueces decanos, los presidentes de tribunales superiores de justicia, audiencias provinciales o las dos asociaciones de secretarios judiciales".

Hernando declaró con contundencia que "en defensa de la Constitución y del Poder Judicial me van a encontrar siempre y no me voy a apartar ni un ápice. A lo largo de mi carrera judicial he puesto muchas sentencias, algunas trascendentes, y no me ha temblado el pulso".

El presidente del Consejo General del Poder Judicial se mostró contrario a

que el Congreso de los Diputados estableciera un control parlamentario sobre su actividad, ya que ello afectaría a la separación de poderes y a la independencia judicial. De esta manera Hernando se quejó así de ser el primer presidente del CGPJ que, hoy y con anterioridad al 11 de noviembre de 2004, ha comparecido en la Cámara Baja para un tema diferente a la presentación de la memoria anual sobre el estado y funcionamiento de los tribunales de justicia.

En cuanto al informe del Estatut, Hernando dejó muy claro que "el CGPJ no ha aprobado ningún informe al respecto, sino que sólo se le ha dado el visto bueno al dictamen de la Comisión de Estudios. Ahora es el Pleno, posiblemente en el mes de enero, el que lo debe ratificar o no".

Planes de refuerzo

Otro tema que criticó Hernando fue el rechazo por motivos presupuestarios del Ministerio de Justicia a las reiteradas propuestas de refuerzo de juzgados y tribunales. En su opinión, "el gasto destinado a Justicia se traduce al instante en certeza, seguridad jurídica, tranquilidad en la calle y paz social". "La inversión en Justicia es precondition clara del desarrollo económico, proporciona competitividad a un país y le proporciona credibilidad internacional".